

TITULAR: TRANS-SUALEX SL D.N.I.: B26204370 DOMICILIO: POLIGONO CANTABRIA PARCELA 55 1-1 26006 LOGROÑO (LA RIOJA) N° LIQUIDACION: 94/15988 HECHO IMPONIBLE: Impuesto sobre Actividades Económicas. IMPORTE: 24650 Ptas.

TITULAR: VAL SOBRADIEL JOSE D.N.I.: 17679422N DOMICILIO: VIA HISPANIDAD 102, 8°-B 50010 ZARAGOZA N° LIQUIDACION: 94/16003 HECHO IMPONIBLE: Impuesto sobre Actividades Económicas. IMPORTE: 29000 Ptas.

TITULAR: FERNANDEZ VARELA JESUS A D.N.I.: 16540322X DOMICILIO: RIO DE DOS HUERTAS 8 1320 OYON (ALAVA) N° LIQUIDACION: 94/17425 HECHO IMPONIBLE: Impuesto sobre Actividades Económicas. IMPORTE: 29000 Ptas.

TITULAR: DESARROLLO INTEGRAL URBANO SL D.N.I.: B26150664 DOMICILIO: GRAN VIA 17, 1°-IZ 26002 LOGROÑO (LA RIOJA) N° LIQUIDACION: 94/19988 HECHO IMPONIBLE: Impuesto sobre Actividades Económicas. IMPORTE: 42900 Ptas.

TITULAR: DESARROLLO INTEGRAL URBANO SL D.N.I.: B26150664 DOMICILIO: GRAN VIA 17, 1°-IZ 26002 LOGROÑO (LA RIOJA) N° LIQUIDACION: 94/20001 HECHO IMPONIBLE: Impuesto sobre Actividades Económicas. IMPORTE: 43500 Ptas.

TITULAR: MOREIRA PACHECO DE LIMA Mª MANUELA D.N.I.: X1077359Q DOMICILIO: LA SOLANA 25, 2°-D 31230 VIANA (NAVARRA) N° LIQUIDACION: 94/15705 HECHO IMPONIBLE: Impuesto sobre Actividades Económicas. IMPORTE: 33232 Ptas.

TITULAR: ELECTROFLUORESCENCIA SA D.N.I.: A31006901 DOMICILIO: AVENIDA BAILÉN 7, BJ-2 26005 LOGROÑO (LA RIOJA) HECHO IMPONIBLE: Impuesto sobre IMPORTE: 21276 Ptas.

TITULAR: ELECTROFLUORESCENCIA SA D.N.I.: A31006901 DOMICILIO: GORRITI, 6 PAMPLONA (NAVARRA) N° LIQUIDACION: 91/19997 HECHO IMPONIBLE: Impuesto sobre IMPORTE: 21711 Ptas.

ENTIDAD LOCAL MENOR DE MORALES

Expediente de modificación de créditos 1/94. Aprobación inicial III.C.2189

La Junta Gestora de esta Entidad Local Menor, en sesión celebrada el día 15 de septiembre de 1.994, acordó aprobar el expediente de modificación de créditos (suplemento de créditos) n° 1/94 por importe de 650.000 PTA, financiado con nuevos ingresos (transferencia de capital).

El expresado acuerdo y su respectivo expediente quedan expuestos al público en esta Entidad Local Menor por espacio de quince días hábiles, durante los cuales se admitirán las reclamaciones que se formulen contra los mismos conforme al artículo 38.2 en relación al 20 y 22 del RD 500/1.990 de 20 de abril.

En Morales, a 1 de octubre de 1.994.— El Presidente de la Comisión Gestora, Agapito Castro.

AYUNTAMIENTO DE MURILLO DE RIO LEZA

Contribuciones especiales para la financiación de la obra de urbanización calle El Lavadero III.C.2190

El Pleno del Ayuntamiento en sesión del día 22 de Septiembre de 1.994, acordó imponer contribuciones especiales como consecuencia de, la obra "Urbanización calle El Lavadero" cuyo establecimiento y exigencia se legitima por el aumento del valor de los inmuebles del área beneficiada.

El coste soportado de la obra se fija en UN MILLON SEISCIENTAS OCHENTA Y SIETE MIL TRESCIENTAS OCHENTA Y UNA PESETAS (1.687.381,- Pts.), la cantidad a repartir en UN MILLON QUINIENTAS DIECIOCHO MIL SEISCIENTAS CUARENTA Y TRES PESETAS (1.518.643,- Pts.) equivalentes al 90 por 100 del coste soportado, aplicando como módulo de reparto el metro lineal de fachada de los inmuebles.

Lo que se expone al público, para que durante treinta días, contados a partir del siguiente al de la inserción de este anuncio en el Boletín Oficial de La Rioja pueda examinarse el expediente y presentarse las reclamaciones que se estimen pertinentes y los propietarios o titulares afectados por la realización de las obras puedan constituirse en Asociación Administrativa de Contribuyentes.

Murillo de Río Leza, a 3 de Octubre de 1994.— El Alcalde, José Antonio Lacalzada Esteban.

Contribuciones especiales para la financiación de la obra de alumbrado público III.C.2191

El Pleno del Ayuntamiento en sesión del día 22 de Septiembre de 1.994, acordó imponer contribuciones especiales como consecuencia de la obra "Alumbrado Público" cuyo establecimiento y exigencia se legitima por el aumento del valor de los inmuebles del área beneficiada.

El coste soportado de la obra se fija en NUEVE MILLONES OCHOCIENTAS TREINTA Y DOS MIL TRESCIENTAS TREINTA Y CUATRO PESETAS (9.832.334,- Pts.), la cantidad a repartir en OCHO MILLONES OCHOCIENTAS CUARENTA Y NUEVE MIL CIENTO UNA PESETAS (8.849.101,- Pts.) equivalentes al 90 por 100 del coste soportado, aplicando como módulo de reparto el metro lineal de fachada de los inmuebles.

Lo que se expone al público, para que durante treinta días, contados a partir del siguiente al de la inserción de este anuncio en el Boletín Oficial

de La Rioja pueda examinarse el expediente y presentarse las reclamaciones que se estimen pertinentes y los propietarios o titulares afectados por la realización de las obras puedan constituirse en Asociación Administrativa de Contribuyentes.

Murillo de Río Leza, a 3 de Octubre de 1994.— El Alcalde, José Antonio Lacalzada Esteban.

AYUNTAMIENTO DE OCON

Acuerdo de regulación del tratamiento automatizado de datos de carácter personal III.C.2193

El Pleno de este Ayuntamiento en sesión de fecha de siete de septiembre de 1.994 adoptó por unanimidad el siguiente acuerdo:

3°.— REGULACION DEL TRATAMIENTO AUTOMATIZADO DE DATOS DE CARACTER PERSONAL.

PROPUESTA DE LA ALCALDIA.—Cumpliendo lo dispuestos en el art. 18 de la Ley Orgánica 5/92 de 20 de octubre y Disposición Adicional Segunda de la expresada Ley, por la que se regula el tratamiento automatizado de los datos de carácter personal.

RESULTANDO: Que este Ayuntamiento, tiene en la actualidad automatizado, datos personales referentes a documentos de población, tributarios, fiscales y contables.

CONSIDERANDO: a este respecto, lo dispuesto en la precitada Ley y R. Decreto 1332/54 de 20 de junio y Resolución de la Agencia de Protección de Datos de 22 de Junio de 1.994, propongo al Pleno del Ayuntamiento la adopción del siguiente acuerdo:

PRIMERO.— Declarar creados los ficheros automatizados actualmente existentes: FICHERO POBLACIONAL, FICHERO TRIBUTARIO-FISCAL, FICHERO CONTABLE PRESUPUESTARIO, que contienen datos de carácter personal, cuyo, contenido, mantenimiento, y destrucción, estará sujeto a las normas reguladoras de protección de los datos personales en ellos contenidos.

1°.— FINALIDAD.— Los datos contenidos en los ficheros solo podrán ser utilizados por las personas autorizadas por la Alcaldía y para los fines expresamente previstos.

2°.— CONTENIDO.— Los datos básicos personales serán. Nombre y apellidos, lugar y fecha de nacimiento, sexo, nacionalidad, domicilio, D.N.I. o NIF o Pasaporte, Domiciliación bancaria, título escolar o académico.

3°.— OBLIGADOS.— Quedan obligados a facilitar los datos que demande el servicio municipal, mediante procedimiento personal de recogida o voluntariamente, los habitantes y contribuyentes de este municipio y quienes tengan relación administrativa-contable.

4°.— CESION DE DATOS.— Los datos necesarios, serán cedidos a Organismos o Entidades colaboradoras de recaudación o las de carácter fiscal referente al Municipio y solo a tales efectos.

5°.— DESTRUCCION DE DATOS: Los datos de los ficheros, tendrán la duración del documentos que les sustenta, siendo cancelados en el momento de la invalidez del documento del que dichos datos se toman o sirven.

6°.— DERECHOS DE LAS PERSONAS.— Ante el Sr. Alcalde o en la Secretaría del Ayuntamiento de Ocón, podrá ejercitarse el derecho de acceso, rectificación o cancelación de sus datos personales, los ciudadanos, cuyos datos consten en los Ficheros.

7°.— RESPONSABILIDAD.— Será responsable del fichero, el Sr. Alcalde, sin perjuicio de la responsabilidad directa que pueda corresponder al funcionario encargado del uso y custodia de los datos.

SEGUNDO.— Publicar el presente acuerdo en el B.O. de La Rioja y Tablón municipal, entrando en vigor el mismo día de su publicación en dicho Boletín Oficial.

TERCERO.— Proceder a la notificación de este Acuerdo, a la Agencia de Protección de Datos, para la inscripción en el Registro correspondiente, a tenor de lo dispuesto en el R.D. 1332/94 de 20 de Junio.

La presente disposición entrará en vigor al día siguiente al de su publicación en el B.O. de la Rioja.

Ocón a veinte de setiembre de 1.994.— El Alcalde, Jesús Mayoral Montoya.

AYUNTAMIENTO DE VILLALOBAR DE RIOJA

Acuerdo provisional de imposición y ordenación de contribuciones especiales para la financiación de las obras de pavimentación de la calle Camino del Molino III.C.2255

El Pleno del Ayuntamiento, en sesión celebrada el día 14 de Septiembre de 1.994, ha acordado con carácter provisional la imposición y ordenación de contribuciones especiales con destino a la financiación de las obras de Pavimentación de la Calle Camino del Molino.

De conformidad con lo dispuesto en los artículos 17.1 y 36.2 de la Ley 39/88, de 28 de diciembre, reguladora de las Haciendas Locales, dicho acuerdo, juntamente con su expediente completo, permanecerá expuesto al público por término de treinta días hábiles, contados a partir del siguiente al de la publicación del presente edicto en el Boletín Oficial de La Rioja, durante cuyo plazo los interesados podrán examinar el expediente y presentar las reclamaciones que estimen oportunas, y los propietarios o titulares afectados por la realización de las obras podrán constituirse en Asociación Administrativa de Contribuyentes.

En el supuesto de que no se presenten reclamaciones, el referido acuerdo se entenderá definitivamente adoptado.

En Villalobar de Rioja a 5 de Octubre de 1.994.— El Alcalde, César A. Junquera Rojo.